

trativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, el Decreto 472/94 de diciembre sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Noroeste de la provincia de Jaén.

Sevilla, 10 de noviembre de 1995.- El Director General, Luis García-Garrido.

ANEXO

Núm. expte.: J/209.
Beneficiario: Catering Linares, S.L.
Municipio y provincia: Linares (Jaén).
Importe subvención: 10.300.573 ptas.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Trans Overseas Alliance, S.L. bajo la denominación de Viajes Toa. (AN-18426-2).

Por don Andrés Cobos Azuar, en nombre y representación de la Entidad «Trans Overseas Alliance, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder a la Entidad «Trans Overseas Alliance, S.L.», el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista bajo la denominación de «Viajes Toa», con el Código Identificativo

AN-18426-2 y sede social en Almuñécar (Granada), Paseo San Cristóbal. Edif. Chinasol, entreplanta 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre subvenciones.

El Decreto 79/95 establece diversas medidas de Promoción Cooperativa. En base al citado Decreto se han concedido subvenciones a las siguientes entidades.

PROGRAMA DE ASISTENCIAS TECNICAS

Expte. AT.07.CO/95.
Entidad: Complejo Industrial Lucentino, S.A.C.
Importe: 1.000.000 ptas.

Expte. AT.09.CO/95.
Entidad: Concaral, S.A.L.
Importe: 700.000 ptas.

Expte. AT.06.CO/95.
Entidad: Azahara Textil, S.A.L.
Importe: 5.000.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/93 de 30 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 472/94, de 27 de diciembre.

Córdoba, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de octubre de 1995, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de actuación y cuantía total de la subvención por ayuntamientos afectados por la orden que se cita.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes consciente de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación y abastecimiento de agua, continuando con acciones semejantes de años anteriores, convocó mediante Orden de 8 de mayo de 1995 subvenciones a los Ayuntamientos, destinadas a la rehabilitación y mejora de estas viviendas. El artículo 7.º de la citada Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de municipios subvencionados.

concedidos mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda.

En su virtud, y de conformidad con las disposiciones que son de aplicación, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de municipios destinatarios de la subvención regulada en la Orden de 8 de mayo de 1995, así como el número de viviendas objeto de actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de subvención por Ayuntamiento todo lo cual queda recogido en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. La selección definitiva de las viviendas concretas a cada municipio tanto en la modalidad de electrificación y de abastecimiento de agua corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con las listas remitidas a esta Dirección General y a los criterios señalados en el artículo 4.º de la citada Orden.

Tercero. De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de convocatoria, cada Ayuntamiento se hará depositario del 40% del precio de la instalación correspondiente a los usuarios, que abonará a la empresa instaladora una vez terminadas las obras y de cuya factura remitirá una copia a esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, acompañada de la certificación de obra que figura en el Anexo II debidamente cumplimentada.

Cuarto. Las certificaciones para el abono de la subvención se entregarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Sevilla, 31 de octubre de 1995.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

ANEXO I

ALMERIA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ABLA	4	0	720
ADRA	4	0	720
ALBOLCÓY	15	0	2.700
ALCOLEA	14	0	2.520
ALCUDIA DE MONTEAGUDO	4	4	1.680
ALHABIA	1	0	180
ALHAMA DE ALMERIA	19	0	3.420
ALSODUX	4	0	720
ARBOLEAS	1	0	180
BEDAR	4	0	720
BENZALON	1	0	180
CANJAYAR	3	0	540
CASTRO DE FILABRES	2	2	840
CORDAR	4	0	720
FINANA	5	0	900
GERGAL	13	0	2.340
INSTINCION	2	0	360
LARDOYA	2	1	600
LIJAR	1	0	180
LUBRIN	1	0	180
LUCAR	6	0	1.080
MARIA	3	1	780
NACIMIENTO	5	1	1.140
OHANES	9	0	1.620
PARTALOA	1	0	180
SENES	4	0	720
SEHON	1	0	180
SIERRA	27	0	4.860
SORBAS	4	2	1.200
TABERNAS	6	1	1.320
TAHAL	3	2	1.020

TRES VILLAS	10	0	1.800
TURRILLAS	1	0	180
VELEFIQUE	6	0	1.080
VELEZ-BLANCO	13	5	3.540
VELEZ-RUBIO	14	0	2.520

TOTALES	217	19	43.620
---------	-----	----	--------

CADIZ

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALCALA GAZULES	15	0	2.700
ALCALA DEL VALLE	2	0	360
ALGAR	5	0	900
EL GASTOR	0	1	240
JEREZ DE LA FRONTERA	3	0	540
JIMENA DE LA FRONTERA	4	0	720
LOS BARRIOS	10	0	1.800
MEDINA SIDONIA	2	0	360
OLVERA	3	0	540
PRADO DEL REY	7	0	1.260
PUERTO SERRANO	3	2	1.020
ROTA	3	0	540
SAN JOSE DEL VALLE	2	0	360
ZAHARA DE LA SIERRA	1	1	420
UBRIQUE	8	0	1.440
VEHER DE LA FRONTERA	4	1	960

TOTALES	72	5	14.160
---------	----	---	--------

CORDOBA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ADAMUZ	9	5	2.820
ANORA	2	2	840
BAENA	3	3	1.260
BELALCAZAR	6	6	2.520
BELMEZ	3	1	780
BLAZQUEZ, LOS	4	1	960
CARCABUEY	4	0	720
CARDEÑA	3	5	1.740
CASTRO DEL RIO	4	0	720
DOS TORRES	2	3	1.080
ENCINAS REALES	1	0	180
ESPIEL	2	3	1.080
FUENTE LA LANCHA	1	0	180
FUENTEBOJUNA	6	0	1.080
GUIJO, EL	0	2	480
GRANJUELA, LA	3	1	780
HINOJOSA DEL DUQUE	11	6	3.420
IZNAJAR	1	0	180
LUCENA	1	0	180
LUCUE	5	7	2.580
MONTEMAYOR	1	0	180
MONTORO	8	0	1.440
PEDRO ABAD	3	0	540
PEDROCHE	5	4	1.860
POSADAS	5	0	900
POZOBLANCO	15	11	5.340
PRIEGO DE CORDOBA	3	0	540
PUENTE GENIL	1	0	180
RUTE	0	4	960
SANTA EUFEMIA	7	4	2.220
TORRECAMPO	3	1	780
VALENZUELA	2	0	360
VALSEQUILLO	3	1	780
VILLAFRANCA	1	0	180
VILLAHARTA	3	0	540
VILLANUEVA DEL DUQUE	8	4	2.400

VILLANUEVA DEL REY	7	5	2.460
VILLARALTO	3	2	1.020
VILLAVICIOSA	12	10	4.560
VISO, EL	3	0	540

TOTALES	164	91	51.360
---------	-----	----	--------

GRANADA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALBONDON	0	1	240
ALBUNDOL	2	1	600
ALPUJARRA DE LA SIERRA	3	0	540
BERCHULES	2	0	360
CANAR	2	0	360
CASTRIL	2	0	360
COGOLLOS VEGA	2	0	360
CUEVAS DEL CAMPO	0	1	240
FREILA	1	0	180
GORAFE	1	0	180
HUESCAR	2	0	360
JEREZ DEL MARQUESADO	2	0	360
JUVILES	1	0	180
LANJARON	3	0	540
MONTEFRIO	1	1	420
NEVADA	1	0	180
ORGIVA	3	0	540
PAMPANEIRA	3	1	780
PEDRO MARTINEZ	2	4	1.320
PIRAR	1	0	180
SORVILAN	1	0	180
TORVIZCON	2	2	840
VALOR	1	0	180
VALLE, EL	0	1	240
TOTALES	38	12	9.720

HUELVA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALAJAR	3	0	540
ARACENA	5	0	900
AROCHE	4	2	1.200
ARROYOMOLINOS DE LEON	5	0	900
AYAMONTE	5	0	900
CABEZAS RUBIAS	3	0	540
CALANAS	6	1	1.320
CASTAÑO DEL ROBLEDO	1	1	420
CORTEGANA	2	1	600
CUMBRES MAYORES	1	1	420
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	3	0	540
EL CERRO DE ANDEVALO	6	6	2.520
EL ALMENDRO	7	0	1.260
EL GRANADO	2	0	360
ENCINASOLA	1	0	180
GALARROZA	2	1	600
HINDUOS	1	0	180
JABUGO	1	0	180
LA NAVA	4	0	720
LINARES DE LA SIERRA	2	0	360
PATERNA DEL CAMPO	1	0	180
PUEBLA DE GUZMAN	5	5	2.100
PUERTO MORAL	3	1	780
SANTA BARBARA DE CASA	5	5	2.100
SANTA OLALLA DE CALA	5	0	900
VALDELARCO	4	2	1.200
VALVERDE DEL CAMINO	3	0	540
VIA DE LOS CASTILLEJOS	6	0	1.080
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	1	3	900
TOTALES	97	29	24.420

JAEN

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALCAUDETE	10	0	1.800
BEAS DE SEGURA	3	0	540
BENATAE	1	0	180
CAMPILLO DE ARENAS	1	0	180
CASTELLAR	1	0	180
CASTILLO LOCUBIN	2	0	360
CHICLANA	2	2	840
CHILLUEVAR	5	0	900
FUERTE DEL REY	2	0	360
LA CAROLINA	11	0	1.980
LA IRUELA	1	0	180
MONTIZON	7	0	1.260
ORCERA	2	1	600
SANTIAGO CALATRAVA	5	0	900
SANTISTEBAN DEL PUERTO	12	0	2.160
SANTO TOME	2	3	1.080
SEGURA DE LA SIERRA	3	2	1.020
SILES	6	0	1.080
VALDEPEÑAS	2	2	840
VILLACARRILLO	2	1	600
VILLANUEVA ARZOBISPO	4	0	720

TOTALES	84	11	17.760
---------	----	----	--------

MALAGA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALMOGIA	4	0	720
ARDALES	20	1	3.840
ALMACHAR	20	5	4.800
ARENAS	11	0	1.980
ALGATOCIN	6	0	1.080
ALPANDEIRE	1	0	180
ARCHIDONA	10	2	2.280
COLMENAR	3	0	540
CASARABONELA	18	1	3.480
COMPETA	23	0	4.140
CUEVAS DEL BECERRO	3	1	780
CORTES DE LA FRONTERA	15	0	2.700
EL BORGE	6	6	2.520
FARAJAN	8	1	1.680
FRIGILLIANA	7	0	1.260
FUENTE PIEDRA	0	1	240
GUARO	6	2	1.560
JUBRIQUE	28	0	5.040
MONDÁ	5	0	900
MONTEJAQUE	5	0	900
PUJERRA	3	0	540
SALARES	1	1	420
SAYALONGA	2	0	360
TOTALAN	0	1	240
VALLE DE ARDALAJIS	1	0	180
YUNQUERA	21	0	3.780

TOTALES	227	22	46.140
---------	-----	----	--------

SEVILLA

MUNICIPIO	ELECTR.	AGUA	SUBV. MILES/PTAS.
ALANIS	4	1	960
ALCOLEA DEL RIO	3	0	540
ALMADEN DE LA PLATA	9	4	2.580
LA CAMPANA	3	0	540
CAZALLA DE LA SIERRA	4	26	6.960

CONSTANTINA	5	0	900
EL CORONIL	1	0	180
FUENTES DE ANDALUCIA	1	0	180
GERENA	4	2	1.200
GUADALCANAL	4	6	2.160
GUILLENA	4	0	720
LOFA DEL RIO	2	1	600
MONTELLANO	8	0	1.080
LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	4	0	720
OSUNA	4	1	960
EL PEDROSO	2	0	360
PEÑAFLOR	1	0	180
PUEBLA DE CAZALLA	6	0	1.080
PUEBLA DE LOS INFANTES	4	0	720
LA RODA DE ANDALUCIA	4	0	720
VILLANUEVA DE SAN JUAN	4	0	720

TOTALES 79 41 24.060

ANEXO I I



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1995 DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES QUE CONVOCA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DESTINADAS A LA ELECTRIFICACION DE LA VIVIENDA RURAL EN LOCALIZACIONES AISLADAS. BOJA NUM 72 DE 17 MAYO DE 1995.

DOCUMENTACION PARA EL ABONO DE SUBVENCION AL AYUNTAMIENTO
(MODELO APROBADO POR LA D.G. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA)

MUNICIPIO DE _____ PROVINCIA DE _____
DOMICILIO _____ TELEF. _____ C.I.F. _____

DATOS DE LA INSTALACION POR VIVIENDA:

ABASTECIMIENTO DE AGUA _____ Nº de Paneles: _____ Pw. Pico por panel (W) _____
PANELES: Marca y Modelo _____
OPTIMIZADOR: Marca y Modelo _____
BOMBA DE SUBSIDIO: Marca y Modelo _____
BOMBA DE PRESION: Marca y Modelo _____
DEPOSITO DE AGUA: Capacidad en Litros: _____ METROS: _____
ALTURA MANOMETRICA: _____

CERTIFICACION DE OBRAS:

LA EMPRESA INSTALADORA _____
con inscripción en _____
de la D.G. _____ PROYECTA en _____
y C.I.F. _____

CERTIFICA:
Que han sido finalizadas las instalaciones citadas en el presente documento, de acuerdo con el proyecto presentado y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. Asimismo garantiza durante tres años su correcto funcionamiento, de acuerdo con la Orden de Convocatoria del 8 de Mayo de 1995.

SELLO DE LA EMPRESA _____
Firma _____
Firma _____

Precio de la instalación: 400.000 Ptas.
Nº de instalaciones: _____
Presupuesto de contratación: _____ Ptas.
Importe de la subvención: (80%) _____ Ptas.

RECEPCION DE INSTALACION Y COMPROMISO DE NO MODIFICACION:

CADA UNO DE LOS ABAJO FIRMANTES, USUARIOS DE LAS VIVIENDAS ACOGIDAS A LAS SUBVENCIONES DE LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1995 PARA LA MEJORA DE LA VIVIENDA RURAL ACREDITAN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN LA CITADA ORDEN DE CONVOCATORIA Y QUE:

- Han comprobado que la instalación funciona correctamente
- Han recibido de la empresa instaladora un manual del usuario
- Se comprometen a no desmontar ni modificar la instalación durante tres años, sin antes obtener una autorización escrita de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda

2. ABASTECIMIENTO DE AGUA

NOMBRE	D.N.I.	FIRMA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

2

RECEPCION PROVISIONAL DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICA:
QUE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA ORDEN DE REFERENCIA, HAN SIDO EJECUTADAS POR PARTE DE LA EMPRESA INSTALADORA DE ACUERDO CON EL CONTRATO SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO Y ACEPTADAS POR LOS USUARIOS, QUEDANDO SU ESTADO DE FUNCIONAMIENTO PENDIENTE DE APROBACION POR LOS TECNICOS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

EN _____ de _____ de 199 _____
EL SECRETARIO GENERAL Vº DEL ALCALDE
DEL AYUNTAMIENTO

INFORME TECNICO

D./Dª _____
DE _____
CERTIFICA QUE HA EFECTUADO UNA VISITA DE INSPECCION EN FECHA _____ A LAS INSTALACIONES RESERVADAS Y HA COMPROBADO QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE TERMINADAS Y EN PERFECTO ESTADO DE USO, HABIENDOS REALIZADO CONFORME AL PROYECTO PRESENTADO POR LO QUE PROCEDE SU ABONO POR

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES (60%) Ptas. _____
APORTACION DE USUARIOS (40%) Ptas. _____

En _____ de _____ de 199 _____

FIRMA DEL TECNICO

Fdo. _____
Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA

FIRMA _____ SELLO _____

3

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Habiéndose terminado y verificado las instalaciones indicadas en el presente documento, de certificación por parte de la Vivienda, este Ayuntamiento solicita le sea abonada la subvención:

- a) Dirección al Ayuntamiento
- b) Por orden de la Empresa Instaladora

a) PARA ABONO DIRECTO AL AYUNTAMIENTO
Dirección _____ Distrito Postal _____
C.I.F. _____
c/c nº _____ en Banco o Caja _____
Dirección del Banco o Caja _____
Código Bancario _____ Distrito Postal _____

b) EL AYUNTAMIENTO POR LA PRESENTE ENDOSA AL INSTALADOR LA SUBVENCION RECOGIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PROPONIENDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA SEA TRANSFERIDO SU IMPORTE A LA Empresa
Dirección _____ Distrito Postal _____
C.I.F. _____
c/c nº _____ en Banco o Caja _____
Dirección del Banco o Caja _____
Código Bancario _____ Distrito Postal _____

En _____ de _____ de 199 _____

EL ALCALDE _____ CONFORME LA EMPRESA INSTALADORA

Fdo. _____ SELLO _____

Documentos que se adjuntan (añadir más en 3):

- 1. Factura
- 2. Contrato

24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA TOMA DE RAZON DEL ENDOSO



JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1995 DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES QUE CONVOCA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DESTINADAS A LA ELECTRIFICACION DE LA VIVIENDA RURAL EN LOCALIDADES ATRILADAS. BOJA NUM 72 DE 17 MAYO DE 1995.

DOCUMENTACION PARA EL ABONO DE SUBVENCION AL AYUNTAMIENTO

(MODELO APROBADO POR LA D.G. DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA)

MUNICIPIO DE..... PROVINCIA DE..... DOMICILIO..... TELEF..... C.I.F.....

DATOS DE LA INSTALACION POR VIVIENDA:

ELECTRIFICACION: PANELES: Marca y Modelo..... Nº de Paneles:..... Pot. Pico por panel (W)..... ALTIMILADOR: Marca y Modelo..... Capacidad en 100 Hz..... REGULADOR: Marca y Modelo..... Nº de Puntos de Luz:..... Potencia Iluminar: W..... Nº Tomas de Corriente:..... Pot. Utilizada:..... W.....

CERTIFICACION DE OBRAS:

LA EMPRESA INSTALADORA CERTIFICA QUE HA EFECTUADO UNA VISITA DE INSPECCION EN FECHA..... A LAS INSTALACIONES REVISADAS Y HA COMPROBADO QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE TERMINADAS Y EN PERFECTO ESTADO DE USO, HABIENDOSE REALIZADO CONFORME AL PROYECTO PRESENTADO POR LO QUE PROCEDE SU ABONO POR.....

CERTIFICA: Que han sido finalizadas las instalaciones citadas en el presente documento, de acuerdo con el proyecto presentado y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. Asimismo garantiza durante tres años su correcto funcionamiento, de acuerdo con la Orden de Convocatoria del 8 de Mayo de 1995.

SELLO DE LA EMPRESA..... FIRMA.....

Precio de la instalación: 300.000 Ptas. Nº de instalaciones:..... Presupuesto de contratación:..... Ptas. Importe de la subvención: (60%)..... Ptas.

RECEPCION DE INSTALACION Y COMPROMISO DE NO MODIFICACION:

CADA UNO DE LOS ABAJO FIRMANTES, USUARIOS DE LAS VIVIENDAS ACOGIDOS A LAS SUBVENCIONES DE LA ORDEN DE 8 DE MAYO DE 1995 PARA LA MEJORA DE LA VIVIENDA RURAL ACREDITAN CUMPLIR LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN LA CITADA ORDEN DE CONVOCATORIA, Y QUE:

- Han comprobado que la instalación funciona correctamente
- Han recibido de la empresa instaladora un manual del usuario
- Han recibido 2 litros de agua destionizada para el mantenimiento de la batería
- Se comprometen a no desmontar ni modificar la instalación durante tres años, sin antes obtener una autorización escrita de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

1.- INSTALACION ELECTRICA

	NOMBRE	D.N.I	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			

RECEPCION PROVISIONAL DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICA:

QUE LAS INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A LA ORDEN DE REFERENCIA, HAN SIDO EJECUTADAS POR PARTE DE LA EMPRESA INSTALADORA DE ACUERDO CON EL CONTRATO SUSCRITO CON ESTE AYUNTAMIENTO Y ACEPTADAS POR LOS USUARIOS, QUEDANDO SU ESTADO DE FUNCIONAMIENTO PENDIENTE DE APROBACION POR LOS TECHNICOS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

EN..... de..... de 199.....

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO..... Vº Bº DEL ALCALDE

Fdo:..... Fdo:.....

INFORME TECNICO

D./Dª..... DE.....

CERTIFICA QUE HA EFECTUADO UNA VISITA DE INSPECCION EN FECHA..... A LAS INSTALACIONES REVISADAS Y HA COMPROBADO QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE TERMINADAS Y EN PERFECTO ESTADO DE USO, HABIENDOSE REALIZADO CONFORME AL PROYECTO PRESENTADO POR LO QUE PROCEDE SU ABONO POR.....

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES (60%)..... Ptas. APORTACION DE USUARIOS (40%)..... Ptas.

En..... de..... de 199.....

FIRMA DEL TECNICO..... SELLO.....

Fdo:.....

Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE VIVIENDA

FIRMA..... SELLO.....

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Habiendo terminado con éxito las instalaciones indicadas en el presente documento, de certificación por cargo vital, solicitan, que Ayuntamiento adicita le sea abonada la subvención:

- a) Directamente al Ayuntamiento
- b) Por medio, a la Empresa Instaladora

a) PARA ABONO DIRECTO AL AYUNTAMIENTO

Dirección..... Distrito Postal..... C.I.F..... Dirección del Banco o Caja..... en Banco o Caja..... Código Bancario..... Distrito Postal.....

b) EL AYUNTAMIENTO POR LA PRESENTE ENDOSA AL INSTALADOR LA SUBVENCION RELIGIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PROPONIENDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA SEA TRANSFERIDO SU IMPORTE A:

Empresa..... Dirección..... Distrito Postal..... C.I.F..... Dirección del Banco o Caja..... en Banco o Caja..... Código Bancario..... Distrito Postal.....

En..... de..... de 199.....

EL ALCALDE..... CONFORME LA EMPRESA INSTALADORA

Fdo:..... SELLO.....

Documentos que se adjuntan (añadir más en 3):

- 1. Factura
- 2. Contrato

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA TOMA DE RAZON DEL ENDOSO

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Real Decreto 1404/95 de 4 de agosto se han traspasado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación de acuerdo con las competencias que aquella le reconoce en el artículo 18.1 4.º del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El ejercicio de dichas funciones por la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido asignado por Decreto 222/1995 de 19 de septiembre a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Las Sociedades Agrarias de Transformación deberán inscribirse en un Registro establecido al efecto en la Comunidad Autónoma de Andalucía a efectos del control de legalidad de su organización y actividad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1776/1981 de 3 de agosto (BOE núm. 194, de 14 de agosto) y orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de septiembre de 1982 (BOE núm. 242 de 9 de octubre).

Por todo ello y previo informe favorable de la Consejería de Gobernación:

D I S P O N G O

Artículo 1.º El objeto de la presente Orden es la creación, constitución y regulación del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el seno de la Consejería de Agricultura y Pesca y bajo la dependencia de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Artículo 2.º El Registro tiene por finalidad, para general conocimiento, la inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación y de los actos y hechos siguientes:

- a) La constitución, cuyo asiento expresará su número registral, denominación, objeto, número de socios, capital, duración, domicilio y clase de responsabilidad.
- b) Referencia de los Estatutos sociales y demás documentos de necesaria formalización, así como de las modificaciones de aquellos que sean de obligada constancia.
- c) Composición de la Junta Rectora u otros órganos de gobierno; de su representante legal, Gerentes o Administradores y sus variaciones.
- d) Fecha de la resolución favorable a su inscripción.
- e) La fusión o asociación con otras Sociedades y cuantas otras modificaciones les afecten.
- f) Las resoluciones judiciales que afecten a su personalidad o capacidad jurídica, funcionamiento o patrimonio y a las personas responsables de su representación, gestión o administración.
- g) La disolución y cancelación.

Las Sociedades Agrarias de Transformación que se inscribirán en el Registro serán aquellas cuyos socios, titulares de explotaciones agrarias, tengan ubicadas las mismas exclusivamente en el ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 3.º El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estructura con carácter desconcentrado a nivel provincial y estará integrado por:

- a) La Unidad Central, que estará adscrita a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- b) Ocho Unidades Provinciales, cada una de ellas adscrita a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 4.º El Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) La Unidad Central:
 1. Asumirá la calificación, inscripción y certificación de los actos que así lo requieran cuando se refieran a:
 - 1.1. Las Sociedades Agrarias de Transformación de segundo o ulterior grado.
 - 1.2. Las Federaciones o Asociaciones de carácter representativo.
 2. Podrá avocar las funciones de las Unidades Provinciales del Registro cuando la importancia y complejidad del caso así lo aconsejen.
- b) Las Unidades Provinciales.
 1. Asumirán las funciones de calificación, inscripción y certificación de los actos que así lo requieran respecto de las Sociedades Agrarias de Transformación cuyo domicilio social esté dentro de su ámbito provincial y no estén incluidas en el apartado a).

Artículo 5.º Además de lo indicado en el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) La Unidad Central:
 1. Tramitar ante el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, la certificación sobre denominación coincidente a los efectos previstos en el artículo 3.1 del R.D. núm. 1776/81 de 3 de agosto que regula el Estatuto de estas sociedades.
 2. Las relaciones con el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con objeto de facilitar la coordinación y la información constante de las inscripciones.
 3. Proponer las medidas oportunas para garantizar el mejor y más eficaz cumplimiento de las normas.
 4. Coordinar las Unidades Provinciales del Registro.
 5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria en materia registral.
- b) Las Unidades Provinciales:
 1. Estudiar y proponer a la Unidad Central, cuantas medidas vayan dirigidas a la eficacia, economía y sencillez del Registro.
 2. Canalizar a la Unidad Central la información necesaria para el correcto funcionamiento del Registro.

Artículo 6.º 1. La eficacia del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación viene definida por los principios de publicidad material y formal, legalidad y legitimación conforme a las normas dictadas al efecto.

2. El registro es público.
3. Las Sociedades Agrarias de Transformación de Andalucía deberán inscribirse en el Registro a efectos de control de legalidad de su organización y actividad. Tendrán el régimen jurídico establecido en la legislación del Estado para este tipo de asociaciones.
4. Los actos sujetos a inscripción y no inscritos, no producirán efectos respecto a terceros.